



NOVENO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO NÚMERO DGTFM-34-14 DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA REALIZAR LA “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC – KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LOS SUCESIVO “LA DEPENDENCIA” REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., EN LOS SUCESIVO “EL CONTRATISTA” REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARIO ENRIQUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de agosto de 2014, “LAS PARTES” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-34-14**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los servicios descritos en la cláusula PRIMERA, consistentes en la “**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC-KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA**”, por un monto de **\$168’875,044.80** (ciento sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **840 (ochocientos cuarenta) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 12 de diciembre de 2016**.

2.- Con fecha 29 de febrero de 2016, “LAS PARTES” celebraron el **Convenio Adicional número 1 (uno)** a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$99’425,664.64** (noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., lo que representó un aumento del **58.88%** (cincuenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$268’300,709.44** (doscientos sesenta y ocho millones trescientos mil setecientos nueve pesos 44/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **274 (doscientos setenta y cuatro) días naturales**, lo que representó un aumento del **32.62%** (treinta y dos punto sesenta y dos por ciento) con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un total de **1,114 (un mil ciento catorce) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y término el 12 de septiembre de 2017**.



3.- Con fecha 04 de septiembre de 2017, "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$145'863,507.29 (ciento cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos 29/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, lo que representó un incremento del **86.37% (ochenta y seis punto treinta y siete por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$414'164,216.73 (cuatrocientos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos por **459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) días naturales** lo que representó un aumento del **54.64% (cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro por ciento)** respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,573 (un mil quinientos setenta y tres) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término 15 de diciembre de 2018.**

4.- Con fecha 23 de noviembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 3 (tres)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$65'785,830.42 (sesenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 42/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, lo que representó un incremento del **38.96% (treinta y ocho punto noventa y seis por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$479'950,047.15 (cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos 15/100M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **197 (ciento noventa y siete) días naturales**, lo que representó un incremento del **23.45% (veintitrés punto cuarenta y cinco por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,170 (un mil ciento setenta) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 30 de junio de 2019.**

5.- Con fecha 01 julio de 2019 "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número 4 (cuatro)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$20'262,331.34 (veinte millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y un pesos 34/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, que representó un incremento del **12.0% (doce punto cero por ciento)**, así como un decremento de **\$12'680,464.86 (doce millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.),** lo que representó un decremento del **7.51% (siete punto cincuenta y un por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$487'531,913.63 (cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos treinta y un mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales**, lo que representó un incremento del **21.90% (veintiuno punto noventa por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,954 (mil novecientos cincuenta y cuatro) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2019.**

6.- Con fecha 13 enero de 2020 "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número 5 (cinco)** a "EL CONTRATO", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$48'138,245.49 (cuarenta y ocho millones ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.**, que representó un incremento del **28.51% (veintiocho punto cincuenta y un por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado,



resultando un nuevo monto contractual de **\$535'670,159.12 (quinientos treinta y cinco millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales**, lo que representó un incremento del **43.57% (cuarenta y tres punto cincuenta y siete por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,320 (dos mil trescientos veinte) días naturales**, con fecha de **inicio el 26 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2020**.

7.- Con fecha 6 enero de 2021 "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número 6 (seis) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la **reducción** del monto de los trabajos contractualmente pactado hasta el convenio adicional numero 5 por un monto de **\$2,780.17 (dos mil setecientos ochenta pesos 17/100 M.N) mas I.V.A.** lo que representó un decremento del **-0.002% (punto cero cero dos por ciento)** respecto del monto originalmente pactado, así como la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$35,286,508.32 (Treinta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ocho pesos 32/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., que representó un incremento del **20.89% (veinte punto ochenta y nueve por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$570,953,887.27 (quinientos setenta millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **273 (doscientos setenta y tres) días naturales**, lo que representó un incremento del **32.50% (treinta y dos punto cincuenta por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,593 (dos mil quinientos noventa y tres) días naturales**, con fecha de **término al 30 de septiembre de 2021**.

8.- Con fecha 27 septiembre de 2021 "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número 7 (siete) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la reducción del monto de los trabajos contractualmente pactado hasta el convenio adicional numero 6 por un monto de **-\$9,597.60 (nueve mil quinientos noventa y siete pesos 60/100 M.N) mas I.V.A.** lo que representó un decremento del **-0.006% (punto cero cero seis por ciento)** respecto del monto originalmente pactado: así como la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$30,361,629.53 (treinta millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 53/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., que representó un incremento del **17.98% (diecisiete punto noventa y ocho por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$601,305,919.20 (seiscientos un millones trescientos cinco mil novecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **243 (doscientos cuarenta y tres) días naturales**, lo que representó un incremento del **28.93% (veintiocho punto noventa y tres por ciento)** con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,836 (dos mil ochocientos treinta y seis) días naturales**, con fecha de **término al 31 de mayo de 2022**.

9.- Con fecha 31 mayo de 2022 "LAS PARTES", celebraron el **Convenio Adicional número 8 (ocho) a "EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$24,241,516.15 (veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis pesos 15/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., que representó un incremento del **14.35% (catorce punto treinta y cinco por ciento)** con respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de **\$625, 547,435.35 (Seiscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., así como un incremento al plazo de ejecución de los trabajos en **183 (ciento ochenta y tres) días naturales**, lo que representó un incremento del **21.79% (veintiún punto setenta y nueve por ciento)** con



respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **3,019 (tres mil diecinueve)** días naturales, con fecha **de término al 30 de noviembre de 2022.**

10.- Con fecha 23 noviembre de 2022, mediante Oficio **No. TIMT/TR/RMD/23112022/01, "EL CONTRATISTA"**, presentó a **"LA DEPENDENCIA"** una solicitud de ampliación al plazo a **"EL CONTRATO"**, con la finalidad de continuar proporcionando los servicios, obligaciones y alcances contractuales, derivado de las ordenes de trabajo correspondientes.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.-. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con RFC ZAAG590320HBB, se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.4.-. De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.5.-. De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.6.-. De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado



para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

I.7.- La formalización del presente convenio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento, así como con de conformidad con el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.

I.8.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.9.- Que los datos personales proporcionados por **“EL CONTRATISTA”** a **“LA DEPENDENCIA”**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los relativos y aplicables en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida, lo cual consta mediante escritura pública número 75,426 de fecha 16 de enero del 1991, volumen 1,126, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Duhne, Notario Público No. 39, en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 145150, de fecha 21 de junio de 1991, denominada **“TRIADA CONSULTORES”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, cuyo objeto social es, entre otros, **Construcción, supervisión, diseño, acabados, venta, administración, asesoría en proyectos, cálculos y en general todo lo relacionado con la industria de la construcción y sus actividades conexas; promotora, inmobiliaria de unidades de construcción, arrendadora y contratista bajo cualquier modalidad permitida por la ley en relación con los objetos antes mencionados, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, industrializar y en general, negociar en cualquier forma con toda clase de maquinaria, equipos, herramientas y sus partes, así como (...); prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisar a empresas industriales o comerciales en México o en el extranjero y recibir dichos servicios.**

II.2 El Ing. José Mario Enríquez Garza, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número 10,807 de fecha 01 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 145150* con fecha 16 de agosto de 2013, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **“LOPSRM”** y su Reglamento; la Normas para la Construcción e Instalaciones de calidad de materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de **“LOS SERVICIOS”** en materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente el sitio de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TCO910121P92**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señalan como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Revolución N° 374, interior 401-B, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03800.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la **“LOPSRM”** y que las personas que forma parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **“LOS SERVICIOS”** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **“LA DEPENDENCIA”** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionara la propia convocante y el programa del suministro correspondiente.



III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que es voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que en su voluntad continúan obligándose por medio de las mismas, salvo que por presente instrumento se disponga su modificación distinta, para lo cual se reconoce ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula "TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN" para quedar en los términos siguientes:

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO" establecido en **3,019 (Tres mil diecinueve)** días naturales, iniciando el 26 de agosto de 2014 y concluyendo el 30 de noviembre de 2022, se amplía en **31 (treinta y uno) días naturales**, comprendidos del **1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre del 2022**, lo cual equivale al **3.69% (tres punto sesenta y nueve)**, respecto al plazo de ejecución original pactado, dando como resultado un total de **3,050 (tres mil cincuenta)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 2**.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en "EL CONTRATO" y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro). tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al **9 de diciembre de 2022.**

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	





NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
TRIADA CONSULTORES, S.A. de C.V.	TCO910121P92	Ing. José Mario Enríquez Garza Apoderado General	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Noveno Convenio Adicional al Contrato de Servicios para la Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado número DGTFM-34-14, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC - KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, que celebran "LAS PARTES" el 9 de diciembre de 2022.

